



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JESÚS HERNÁNDEZ EGUIZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**ITSPA**”, Y POR LA OTRA EL **CONSEJO CIUDADANO DE LA REGIÓN LACUSTRE DE PÁTZCUARO A.C.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**CONSEJO**”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR RENÉ ORTIZ ROSILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Del “**ITSPA**”:

- I.I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día veinte de marzo del 2007 dos mil siete.
- I.II. El **Mtro. Jesús Hernández Eguiza**, en su carácter de Director General, por disposición del Artículo 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; Artículo 6 fracción II Y 12 fracción II del decreto que crea el Instituto para representar legalmente al “**ITSPA**”. Acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor por el **Ing. Silvano Aureoles Conejo**, Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, fecha 07 de Noviembre del 2019, teniendo la facultad necesaria para suscribir el

presente convenio, con base al artículo 14 del Decreto en mención. Y que estas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

- I.III Entre las atribuciones está celebrar convenios o acuerdos de colaboración o intercambio Académico y Científico con Organismos Nacionales e Internacionales, de acuerdo con lo señalado por el artículo 6, fracción V del Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro.
- I.IV. Que tiene entre otros, como objeto realizar Investigación científica y Tecnológica, en congruencia con el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza Tecnológica y el adecuado aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, para contribuir al mejoramiento de la calidad y la competitividad de la producción industrial y presentación de los servicios, e incidir en la evaluación de la calidad de vida de la comunidad.
- I.V. Que el "ITSPA" cuenta con el registro federal de contribuyentes **ITS070320E92**;
- I.VI. Que para todos los efectos legales de este convenio el "ITSPA" señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico No., Zurumútaro, Código Postal 61615, Pátzcuaro, Michoacán.

II.- Del "CONSEJO"

- II.I. Es una Asociación Civil, que a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15, 16, 16 A de la ley de inversión extranjera; Artículo 34 fracción XII BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 69 C bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el Artículo 17 del Reglamento para la Autorización del Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como los

Artículos 2 Apartado B, fracción XII y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del reglamento interior de la Secretaría de Economía, publicado en el diario oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se resuelve autorizar el uso de la siguiente denominación o razón social: **CONSEJO CIUDADANO DE LA REGIÓN LACUSTRE DE PÁTZCUARO, ASOCIACIÓN CIVIL O ABREVIADO A.C.**, con clave única de documento (CUD) **A201507161041551003, tomo 00000038 registro número cero 00000015.**

- II.II. El doctor René Ortiz Rosillo, en su carácter de Presidente por disposición de los integrantes del Consejo y según consta en la Escritura Pública número 6090 (Seis mil noventa) volumen CIV , celebrada en la ciudad de Pátzcuaro, Michoacán del día 4 de noviembre del año 2015, acredita su personalidad para representar al Consejo con el carácter de mandatario Judicial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio y Representante Legal para celebrar convenios en base a lo dispuesto por los Artículos 1715 del Código Civil para el Estado de Michoacán y 2254 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y Federal respectivamente. Y que a la fecha de dicha atribución están vigentes con la Escritura Pública 7686 Volumen CXLII.
- II.III. El presidente del Consejo dentro de sus atribuciones legales está autorizado para celebrar Convenios o Acuerdos de Colaboración, Convenios de Proyectos, de tipo Administrativo, Académico, Cultural, Científico entre otros con Organizaciones Públicas o Privadas Nacionales e Internacionales que autoriza la Secretaría de Economía.
- II.IV. También tiene como objeto diversas actividades entre las que destacan; el Rescate y Promoción de Cultura, incluyendo el significado que para esta tiene el Medio Ambiente y es imperativo que se detenga el deterioro de los recursos naturales de nuestra Cuenca Lacustre, y se busquen alternativas para su racional aprovechamiento con un criterio de desarrollo sustentable sumando esfuerzos con Instituciones Públicas y Privadas, Municipales,

Estatales, Nacionales e Internacionales, además de actividades Culturales, de Salud e Historia.

II.V. Que el "CONSEJO" cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CCR151104G89

II.VI. Que para todos los efectos legales de este Convenio el "CONSEJO" señala como domicilio el ubicado en la Calzada de las Américas No. 7-A, colonia Morelos CP 61609, Pátzcuaro, Michoacán.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que el "ITSPA" y el "CONSEJO" lleven a cabo acciones conjuntas de colaboración en el proceso de formación integral de los estudiantes para la realización de servicio social y/o residencias profesionales de las siguientes ingenierías:

- Ing. En Administración
- Ing. Ambiental
- Ing. En Desarrollo Comunitario
- Ing. En Gestión Empresarial
- Ing. Biomédica
- Ing. En Tecnologías de la Información y la Comunicaciones

SEGUNDA. ACTIVIDADES.

Para cumplir con el objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- A. Sujetarse a los proyectos de servicio social y/o de residencias profesionales.
- B. Promover los proyectos de servicio social y/o residencias profesionales.
- C. Brindar apoyo y asesoría por las "PARTES", para la correcta ejecución de las actividades descritas en los proyectos de servicios social o residencia profesional.

- D. Recabar lineamientos y normatividad institucionales a los cuales debe sujetarse la población estudiantil de las "LAS PARTES" para la realización del servicio social y/o residencias profesionales.
- E. Difundir y aplicar entre la población estudiantil los lineamientos y criterios que emiten "LAS PARTES" para la realización del servicio social y/o residencias profesionales: orden, disciplina y normas de trabajo.

TERCERA. ACCIONES. "LAS PARTES" se comprometen a:

- A. Enviar al inicio de cada año natural los proyectos que demandan.
- B. Comunicar entre "**LAS PARTES**" que el servicio social y/o residencias profesionales pueden realizarse con ayuda económica o a título gratuito.
- C. Facilitar el uso de las instalaciones y equipo a las/los estudiantes en intercambio para el desempeño y cumplimiento de las actividades objeto de estas bases de colaboración.
- D. Determinar y señalar la ubicación de las unidades administrativas que la población estudiantil llevará a cabo las actividades relativas al del servicio social y/o residencias profesionales.

CUARTA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que las presentes bases de colaboración podrán modificarse para complementarlo o sujetarlo en lo que sea necesario.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicadas y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SEXTA. VIGENCIA. Este instrumento surtirá efectos a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado cuando una de las partes comunique a la otra, por escrito y dando aviso con treinta días de anticipación. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

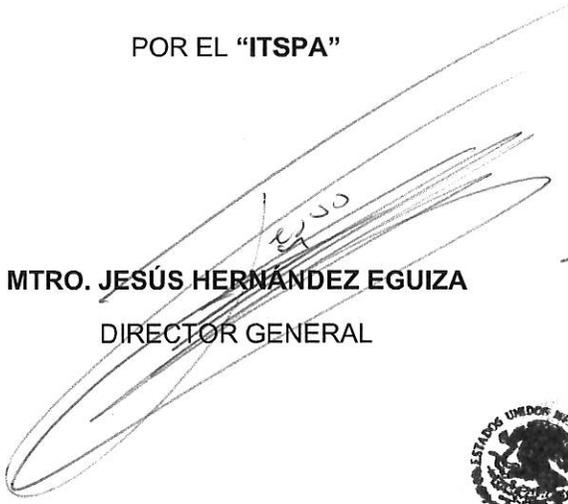
SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su

interpretación, formalización y cumplimiento, será resueltos por el representante legal de "LAS PARTES" convenidas.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su alcance contenido, se suscribe por triplicado en el presente instrumento, en la Ciudad de PÁTZCUARO, Michoacán a los 21 días del mes SEPTIEMBRE del dos mil VEINTE.

POR EL "ITSPA"

POR EL "CONSEJO"


MTRO. JESÚS HERNÁNDEZ EGUIZA
DIRECTOR GENERAL


DR. RENE ORTIZ ROSILLO
PRESIDENTE

TESTIGO



TESTIGO

NOMBRE


MTRO. NARCISO SALVADOR TINOCO
GUERRERO

NOMBRE


ING. MEDARDO DELGADO CONTRERAS
COORDINADOR DE PROYECTOS

ENC. SUBDIRECCION DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y VINCULACIÓN

Las presentes firmas corresponden al convenio de colaboración firmado entre el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO y el CONSEJO CIUDADANO DE LA REGIÓN LACUSTRE DE PÁTZCUARO en la Ciudad de PÁTZCUARO, Michoacán a los 21 días del mes de SEPTIEMBRE del dos MIL VEINTE.